



NIT: 900.124.654-4

EL CAMBIO

Calle del Pueblo. ¡ES YA!

ALCALDIA MUNICIPAL
COTA, CUNDINAMARCA

CONTRATO No	99 del 10 de noviembre de 2016
CONTRATISTA	JOSEPH ANDRES MORENO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.070.919.327 de Cota
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SOFTWARE PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. E INSTALACION DEL SWITCH DE RED Y ANTIVIRUS.
VALOR	El valor estimado para la realización del contrato es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.220.000,00) más CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$101.280,00) por concepto de IVA asumido por la empresa.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de quince (15) días hábiles siguientes desde la suscripción del contrato, y se contará a partir del perfeccionamiento del mismo.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente contra entrega de los productos, previa presentación de la cuenta de cobro y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
LUGAR DE EJECUCION	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4-35 del Municipio de Cota, Cundinamarca

Entre los suscritos a saber la Dra. YENNY PAOLA ARANGUREN LEON identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.810.683 de Nobsa Boyacá, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A E.S.P con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada del nivel municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No 01 de Enero 7 de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos del presente contrato se denominara LA EMPRESA, por una parte y por otra el señor JOSEPH ANDRES MORENO CASTILLO, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía 1.070.919.327 de Cota, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes CONSIDERACIONES: a), Que, en cumplimiento de los objetivos misionales y el desarrollo tecnológico, la EMSERCOTA S.A. E.S.P. cuenta con equipos de cómputo, que contribuyen a cubrir las necesidades operativas y funcionales mejorando el desempeño de las actividades de todos los funcionarios; lo anterior conlleva a la necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo que asegure el normal funcionamiento para que los equipos operen en óptimas condiciones previniendo así los daños que se generen por su continuo uso. b) Que, Así mismo, es prioritario para la Empresa contar con un servicio integral de mantenimiento que garantice la optimización de los equipos y

Handwritten initials/signature



EmSer

Nit: 900.124.654-4

EMERCOTA
E.S.P.

EL CAMBIO

Con el Pueblo. ¡ES YA!



corrección del software de una manera responsable, ágil y oportuna. c) Que, Igualmente, y debido al uso permanente de los equipos y a los agentes externos como polvo, humedad y elementos que puedan caer accidentalmente dentro de los mismos, y su posible deterioro normal por uso, es necesario para preservar la vida útil de los equipos, llevar a cabo un mantenimiento que incluya limpieza externa e interna de los equipos y cada una de sus partes. d) Que, Se entiende por mantenimiento preventivo el servicio mediante el cual se efectúa la limpieza externa e interna, ajustes, inspección y diagnóstico tanto en hardware como en software con el fin de detectar y establecer de manera anticipada sus condiciones antes de que se presente una posible falla; así como generar una limpieza y configuración de los equipos para optimizar su funcionalidad. e) Que, el mantenimiento correctivo de software nos permite dar una vida nueva a nuestros equipos, el optimizar los recursos y aprovecharlos al máximo es una de las tareas más importantes ya que nuestro PC trabajara mucho mejor más rápido y sin problema alguna, ayudando y agilizando las labores propias de cada funcionario. f) A su vez, se requiere de un nuevo SWITCH de RED con el fin de mejorar el sistema y ampliar la capacidad de la red, permitiendo la transferencia instantánea de archivos grandes de 20 puertos administrables. g) Que, la Empresa debe asegurar sus equipos a través de un programa informático (antivirus) el cual tiene el propósito de detectar y eliminar virus y otros programas perjudiciales antes o después de que ingresen al sistema. h) Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta que dentro de la empresa no hay personal con los conocimientos que se necesitan para realizar dichos mantenimientos; frente a las necesidades existentes es pertinente y conveniente contratar la prestación del servicio de conformidad con el objeto descrito. i) Que, La Empresa de Servicios Públicos EMERCOTA S.A. E.S.P., ha determinado la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del software incluyendo la instalación del Switch de red y un antivirus; herramientas necesarias para la ejecución de los procesos de apoyo que a su vez son esenciales para alcanzar la misión de la Empresa j) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 2016000230 de 12 de octubre de 2016, k) que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, l) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley de 1994 señala que los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como lo requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean sociales de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, m) Que por lo anterior nombrado, es necesario contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del software para los equipos de cómputo de EMERCOTA S.A. E.S.P. E instalación del Switch de red y antivirus. Por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual regirá, por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SOFTWARE PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE EMERCOTA S.A. E.S.P. E INSTALACION DEL SWITCH DE RED Y ANTIVIRUS.**, de conformidad con la propuesta presentada la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato, según las siguientes especificaciones:



PRODUCTO	CANTIDAD	REFERENCIA
Mantenimiento correctivo y preventivo	12	Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de cómputo viene con la limpieza del hardware y cambio de la crema disipadora con el líquido de contactos y aceite especial para los ventiladores y disipador de calor
Revisión de Software	2	Revisión de disco y mantenimiento correctivo y preventivo de daños en los discos Locales Verificación de la red por grupo de trabajo o dominio Revisión de estados de antivirus o anti malware y eliminación de programas afectados sin eliminar información de la empresa Se creara un grupo de trabajo para compartir documentos en red , para hacer respaldo de la información de cada usuario
Switch de red	1	SG1016 aomp`lia la capacidad de la red, permite transferencia instantánea de archivos grandes de 20 puertos Administrables
Antivirus o anti malware	18	Licencia Kaspersky Profesional antivirus X10 2017 por un año

PRODUCTO	CANTIDAD	REFERENCIA
Cable UTP cat 6	1	305 metros de cable utp con frecuencia de 250 MHz
Rj45	40	Conectores para cable de red categoría 6

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución es de quince (15) días hábiles siguientes desde la suscripción del contrato, y se contará a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA. VALOR.** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.220.000,00) más CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$101.280,00) por concepto de IVA asumido por la empresa. **CLAUSULA CUARTA, FORMA DE PAGO.** La Empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente contra entrega de los productos, previa presentación de la cuenta de cobro y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **CLAUSULA QUINTA. SELECCION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Empresa pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000230 del 12 de octubre de 2016, expedida por el Profesional Universitario Financiero de EMERCOTA S.A E.S.P. **CLAUSULA SEXTA, CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y lo de por terminado y ordenara su liquidación en estado en que se encuentre. Si se declara caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA, MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el termino de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y haciendo efectiva la póliza de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Las multas de que trata la presente clausula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a este. **CLAUSULA OCTAVA. SANCION PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del cumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos tanto por la EMPRESA, como por el CONTRATISTA de igual manera. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en Derecho Administrativo, contratación estatal, o a fines el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA DECIMA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones



EL CAMBIO

Con el Pueblo. ¡ES YA!



para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss, de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA, SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por la Almacenista de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de los establecido 6. Informar a la Gerencia de las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello 12. Suscribir las actas de iniciación y de corte cuando a ello haya lugar 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTIA. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputable al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su conocimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, o por un valor equivalente desde el (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más, contados desde su suscripción. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en

CP 1/6

razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará porque EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA entregará a la EMPRESA a más tardar dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos.

PARAGRAFO TERCERO. Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A E.S. P

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE. La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de los contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C – 066 de 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de servicios público Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por el cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 42 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa EMSERCOTA S.A E.S. P

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente contrato salvo autorización expresa o escrita de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación del contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, caja de compensación) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar, las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra; así mismo el personal administrativo y técnico. d) Presentar un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado. e) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES.** f) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de

manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. g) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. h) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. i) Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. j) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.,

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del Software de los equipos de EMSERCOTA S.A. E.S.P. 2. El contratista instalara el SWITCH de red. 3. El contratista instalara un programa informático (antivirus) en los equipos de EMSERCOTA S.A. E.S.P. 4. El contratista realizará el objeto del contrato dentro del tiempo estipulado para su ejecución 5. Prestar el servicio de mantenimiento dentro de las instalaciones de cada una de las áreas.

CLAUSULA VIGESIMA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

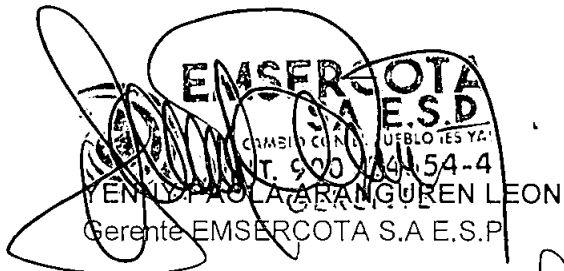
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VINCULACION DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS. Para efectos del presentes contrato EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal, lo cual realiza en su propio nombre y por cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA cualquier pago laboral en relación a su personal.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a la EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

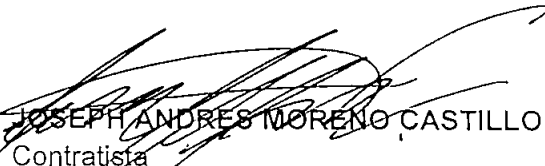
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual en MUNICIPIO de Cota Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A E.S.P. a los diez (10) días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

EMPRESA

CONTRATISTA



EMSERCOTA S.A. E.S.P.
 CAMBIO CON EL PUEBLO ¡ES YA!
 NIT. 900.124.654-4
 ENILDAOLA ARANGUREN LEON
 Gerente EMSERCOTA S.A E.S.P.



JOSEPH ANDRES MORENO CASTILLO
 Contratista

Elaboró: Marcela Monsalve – Área Jurídica